

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID- 19
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE
TURISTAS DENTRO DEL CIRCUITO DEL VALLE DEL
COLCA, VALLE DE LOS VOLCANES Y LA RESERVA
NACIONAL SALINAS Y AGUADA BLANCA**

AUTOCOLCA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO	3
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2. OBJETIVO ESPECIFICO	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE.....	5
5. DEFINICIONES	5
6. RESPONSABILIDADES.....	7
7. CAMPO DE APLICACIÓN	8
8. DISPOSICIONES PRELIMINARES	9
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	9
9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	9
9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES	10
9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS	10
9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID – 19.....	11
9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	12
9.6. Condiciones con la que debe de contar el vehículo para el transporte público de turistas...	13
9.7. Procedimientos a aplicarse antes de abordar la unidad vehicular para el transporte público de turistas.....	13
9.8. Procedimientos para el embarque de turistas en unidades vehiculares de transporte público. 14	
9.9. TRASLADO DE TURISTAS EN UNIDADES PRIVADAS.....	16
9.10.Condiciones que debe acumular la unidad antes de ser abordada	16
9.11.Condiciones para el traslado privado de turistas	17
9.11.1. Distanciamiento Social.....	18
9.11.2. Residuos Sólidos	18
9.12.MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	19
9.13 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS CONDUCTORES	20
10.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, "CO" corresponde a "corona", "VI" a "virus" y "D" a "disease" ("enfermedad").

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

Las unidades vehiculares vinculadas al turismo que se encuentren dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

Debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el gobierno tuvieron que detenerse ya que la visita por parte de turistas internacionales o nacionales podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación de este rubro, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias ante el riesgo de contagio ante el COVID-19 que deben cumplir los servicios de transporte público y privado de turistas que se encuentren dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. Así mismo, prevenir el contagio del COVID-19 y resguardar la salud de los visitantes, colaboradores o personas ajenas durante la visita.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Establecer medidas de cumplimiento estricto para los involucrados en el presente Documento.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29048 Ley General de Turismo.
- Ley N° 29571 “Código de Protección y Defensa del Consumidor”.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, Aprueban Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado y Modifican el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR. Aprueban Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia

Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

4. ALCANCE

- El presente protocolo alcanza a todos los servicios de transporte público y privado de turistas que se encuentren dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

5. DEFINICIONES

- Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Información documentada: Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- Licenciado en Turismo: Persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo, o carreras/ programas afines, expedido por las universidades del país, o revalidado

conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera e inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.

- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- Trabajador: Este concepto incluye el personal operativo de la institución AUTOCOLCA, encargados de la venta del Boleto Turístico y del control de ingreso al Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

6. RESPONSABILIDADES

ACCIÓN	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Planificación	Propietario	<p>Planear y organizar todas las operaciones y actividades que establece los protocolos.</p> <p>Demostrar liderazgo y compromiso con el cumplimiento de los protocolos para el traslado público y privado de turistas.</p> <p>Establecer políticas sanitarias y medidas preventivas para evitar el contagio y desviaciones en el cumplimiento del protocolo, y tomar acciones inmediatas para mitigar la propagación del COVID-19.</p> <p>Realizar y cumplir demás actividades necesarias que son de su competencia para evitar el contagio del COVID-19.</p>
	Autoridad Autónoma del Colca	Designar responsabilidad de cumplimiento de protocolos a cada empresa que brinde servicios de traslado público y privado de turistas.
Adquisición	Propietario	<p>Gestionar y facilitar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de los protocolos.</p> <p>Asegurar que los trabajadores de sus unidades vehiculares cuenten con todos los recursos e implementos necesarios (desinfectante, alcohol en gel, bandeja para desinfección de calzado, etc.) para mantener la salubridad y la limpieza que resulten necesarios.</p>
Planificación	Autoridad Autónoma del Colca	Dirigir y controlar las desviaciones de incumplimiento del protocolo y tomar acciones inmediatas para mitigar el contagio del COVID-19.

		<p>Gestionar e implementar los medios necesarios para el cumplimiento de los protocolos.</p> <p>Realizar y cumplir demás actividades necesarias que son de su competencia para evitar el contagio del COVID-19.</p>
Prevención	Propietario de la unidad vehicular	<p>Implementar sistemas de registros de ingreso del personal que evite en contacto físico.</p> <p>Para el personal que se reincorpore al trabajo, debe enviar el formato de declaración jurada vía correo u otro medio virtual y recibir el registro por las mismas vías para la evaluación de su estado de salud.</p> <p>Implementar y controlar la ejecución de la medición de temperatura corporal del personal administrativo y operativo. Dicha acción debe ser realizada al ingreso, salida y cuando sea necesario durante la actividad. Mantener información documentada y actualizada de los registros de temperatura.</p> <p>Verificar la disposición de los EPP de los conductores, de existir déficit, solicitar la reposición.</p>
	Autoridad Autónoma del Colca	<p>Supervisar y controlar el cumplimiento del protocolo de traslado público y privado de turistas.</p> <p>Programar capacitaciones de sensibilización sobre el COVID-19.</p>

7. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable para todos los servicios de transporte público y privado de turistas que se encuentren dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

8. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Los servicios de transporte público y privado de turistas que opten por ofrecer sus servicios a turistas deben:
- Cumplir el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, considerando la fase de inicio de actividades que corresponde.
- Elaborar e implementar su plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de acuerdo a los lineamientos de la R.M. N° 239-2020-MINSA Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Elaborar la nómina del personal, distribuida de acuerdo a su nivel de riesgo considerando los lineamientos de la R.M 239-2020-MINSA Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Elaborar e implementar un libro de reclamación virtual y cumplir con Ley N° 29571 - “Código de Protección y Defensa del Consumidor”.
- Elaborar un cronograma de mantenimiento preventivo de sus unidades vehiculares.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Elaborar e implementar un cronograma con la frecuencia necesaria de limpieza y desinfección de los vehículos, dichas actividades por un personal competente o una empresa autorizada por el Ministerio de Salud. Asimismo, solicitar la documentación necesaria que acredite las buenas prácticas de saneamiento, tales como certificado e informe.
- Para la desinfección de manos se deberá usar alcohol al 70% de manera constante.
- Desinfección constante de los locales empleados por los conductores, cobradores utilizados durante la prestación del servicio y que son propiedad del operador.
- Para los Servicios Higiénicos, se deberá verificar la limpieza y desinfección de las superficies inertes tales como: Inodoros, paredes, puertas, manijas de puertas, pisos, lavatorios, dispensadores con hipoclorito de sodio al 0,1%.
- Para la desinfección de las superficies inertes de los locales deberá usarse hipoclorito de sodio al 0,1%, alcohol al 70% o peróxido de hidrogeno.

- Desinfectar todas las superficies de los vehículos (manijas de las puertas, pasamanos, apoya brazos, cinturones de seguridad, así como asientos, pasillos, ventanas).
- Para los residuos sólidos, la limpieza debe de utilizarse agua y detergente, y para la desinfección utilizar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA
- Todos los insumos, productos e implementos de limpieza deberán ser debidamente almacenados e identificados.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES

- Todas las empresas operadoras de transporte turístico deberán hacer llenar una ficha de sintomatología Covid-19 – Declaración Jurada a todos sus trabajadores. Según corresponda.
- Todos los propietarios de unidades de servicio turístico gestionarán la toma de la temperatura previo al ingreso de los/las servidores/as, trabajadores/as. El Personal de vigilancia, u otro personal capacitado será encargado de validar la temperatura corporal de cada persona que ingrese a sus ambientes, la cual deberá encontrarse por debajo de los 37.5°C.
- Se restringirá el ingreso a las unidades vehiculares a todas las personas que presenten una temperatura corporal mayor a 37.5°C.
- No podrá abordar la unidad vehicular cualquier persona interna o externa que presente fiebre, tos, dolor de garganta y malestar general.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- La empresa deberá establecer una infraestructura que cuente como mínimo con un lavadero de caño con conexión a agua potable (fija o móvil), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel para el lavado y desinfección de manos en el local, o terminal del servicio de transportes (incluye el término de media vuelta).
- Todas las empresas deberán asegurar dispensadores de alcohol al 70% o alcohol en gel en todos los vehículos que brindan el servicio para la desinfección de manos.
- El lavado de manos y/o desinfección de manos es de carácter obligatorio para todas las personas que tomen el servicio de transportes.
- Los dispensadores de alcohol en gel o alcohol al 70%, deberán estar abastecidos, señalizados y en la medida de lo posible contenga mecanismos que eviten el contacto de las manos.

- En la parte superior de cada estación de lavado o de manos dispensadores de alcohol en gel o alcohol al 70% deberá indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.
- La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:
 - Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
 - Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
 - Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
 - Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
 - Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
 - Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
 - Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tacho.

9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID – 19

- Gestionar la sensibilización y capacitación de todo el personal antes del reinicio de las actividades en el ámbito de traslado público y privado de turistas.
 - Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con flexura del codo, no tocarse el rostro.
 - El uso de EPP.
- Mantener la información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización, capacitación, limpieza, desinfección y otras medidas.
- Sensibilizar la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Gestionar la difusión de las medidas sanitarias para la prevención del contagio de covid-19, por medios digitales o físicos para la sensibilización de los clientes.
- Informar a los conductores, cobradores lo siguiente:
 - Uso obligatorio de mascarilla durante su permanencia, debiendo ser usada en forma correcta y encontrarse en buen estado.
 - Comunicar los síntomas asociados a COVID-19.
 - Mantener un comportamiento oportuno que evite el contagio de COVID-19.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca
 - Mantener hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del vehículo del contacto habitual.

- Evitar el uso de accesorios en los vehículos que puedan volverse foco de infección.
- Evitar cualquier contacto físico entre conductor, cobrador y usuarios.

Señalización	Medidas	Ubicación
▪ Uso de mascarilla	▪ 20x30 cm	▪ Ingresos y salidas ▪ Estacionamientos ▪ vehículos
▪ Distanciamiento Social	▪ 20x30 cm	▪ Ingresos y salidas ▪ Estacionamientos ▪ vehículos
▪ Desinfección de manos	▪ 20x30 cm	▪ Estaciones o puntos de dispensadores ▪ Ingresos ▪ Terminales
▪ Lavado de manos	▪ 20x30 cm	▪ Estaciones de lavado de manos
▪ Control de temperatura	▪ 20x30 cm	▪ Puntos de Control
▪ Desinfección de calzado	▪ 20x30 cm	▪ Puntos de pediluvio
▪ Entradas y salidas	▪ 70x40 cm	▪ Ingresos y salidas
▪ Aforo	▪ 40x30 cm	▪ Interior de Vehículos
▪ De los pisos	▪ 30x30 cm (circular)	▪ En los terminales
▪ Señalización de Residuos según su tipo	▪ 20x30 cm	▪ En los tachos
▪ Recomendaciones Covid-19	▪ 30*42	▪ En los vehículos

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

- Alentar buenos hábitos personales respiratorios para evitar el contagio como: cubrirse con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- Capacitar y/o sensibilizar a todo el personal.
- Promover la técnica correcta de lavado de manos.
- Proveer alcohol en gel o alcohol al 70%, papel higiénico, toallas desechables y jabón en los servicios higiénicos, estaciones de lavado de manos y dispensadores.
- Las empresas de transportes deberán capacitar, sensibilizar, a todo su personal previo al reinicio de labores.

9.6. Condiciones con la que debe de contar el vehículo para el transporte público de turistas

Las unidades vehiculares que trasladarán a turistas deberán de contar con las siguientes condiciones estructurales para resguardar la salud del conductor, guía y/u orientador turístico y turistas:

- La unidad debe contar con barrera física para el conductor, la cual impedirá el contacto directo de este con los pasajeros de la unidad.
- El vehículo debe contar con un pulverizador con alcohol al 70% a disposición del conductor.
- La unidad debe contar con ventanas corredizas en cada asiento de pasajeros, para asegurar una ventilación adecuada.
- Deberá existir un asiento designado única y exclusivamente para el guía y/u orientador turístico.
- La unidad vehicular deberá contar con un sistema de audio cerrado, con dos micrófonos, uno ubicado en la cabina del conductor, con la finalidad que este tenga un medio para comunicarse con sus pasajeros, al momento de dar recomendaciones durante el viaje, el otro micrófono estará ubicado en el asiento designado para el guía y/u orientador turístico, para que este cuente con un medio de comunicación con los pasajeros, evitando el contacto directo.
- La unidad deberá contar con señalización indicando la ubicación de los elementos de desinfección (alcohol en gel, papel toalla y otros por reglamento del MTC), indicando la distribución de pasajeros a bordo, indicando la ubicación del asiento designado para el guía y/u orientador turístico, así también, la ubicación del micrófono designado para el guía y/u orientador turístico, aforo, el que será el 50% de su capacidad total.
- El vehículo deberá contar con un botiquín, el que además de contener el material estándar para urgencias, también deberá tener mascarillas y guantes de nitrilo, según la capacidad total del vehículo.
- En la unidad debe existir un termómetro digital, el que será utilizado por el conductor todas las veces que el pasajero aborde y baje de la unidad vehicular durante el trayecto de viaje.
- De darse la situación de descubrirse un caso sospechoso durante el viaje, la unidad deberá contar con un asiento de aislamiento, el que estará ubicado detrás del asiento del conductor, este debe contar con ventilación natural y barreras físicas.

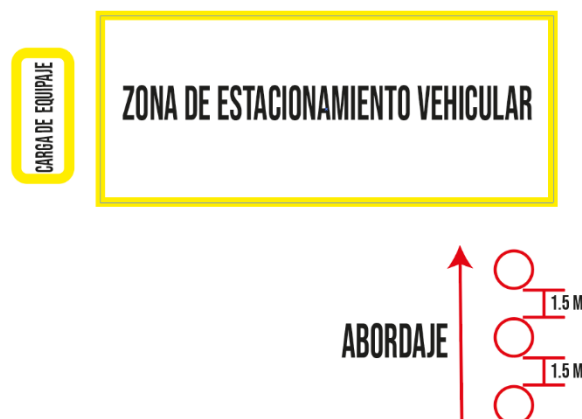
9.7. Procedimientos a aplicarse antes de abordar la unidad vehicular para el transporte público de turistas

- La unidad vehicular debe ser desinfectada exteriormente, cada 03 horas, comenzando una hora antes de ser abordada, mediante los medios con los que cuente la empresa.
- La unidad vehicular debe ser desinfectada interiormente, cada 03 horas, comenzando una hora antes de ser abordada.

- El conductor deberá de desinfectar la cabina del conductor, comenzando por las manijas, picaportes de puertas, volante, panel de control, asientos, pisos, apoyabrazos, reposacabezas individuales y botones entre otros. Utilizando líquido desinfectante en base a hipoclorito de sodio al 0,1% o alcohol etílico al 70%, peróxido de hidrogeno (agua oxigenada) según aplicados con un paño limpio cada 3 horas.
- Tener disponible de manera permanente, el uso alcohol en gel para el uso de los pasajeros cada vez en que la unidad sea abordada.

9.8. Procedimientos para el embarque de turistas en unidades vehiculares de transporte público.

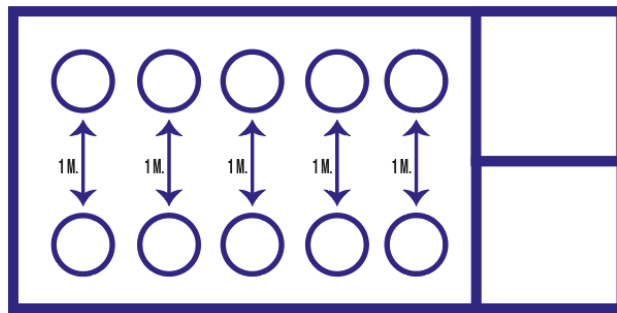
- Toda persona inmersa en la presente actividad deberá contar con los EPP correspondientes, según lo establecido por Resolución Ministerial 448-2020-MINSA.
- En el establecimiento de embarque de turistas deberá existir elementos de desinfección tanto de manos como de calzados, al ingreso del establecimiento como antes de abordar la unidad vehicular.
- Un personal, estará encargado de realizar la inducción a los turistas antes de abordar la unidad vehicular, sobre los parámetros y lineamientos a cumplirse durante la trayectoria del viaje, así mismo se informará sobre la ruta a seguir, la cual será inalterable, así mismo se informará sobre los procedimientos de abordaje a la unidad durante cada parada que realizará la unidad cada 2 horas de viaje.
- Los turistas deberán cumplir el distanciamiento social de al menos 1 metros al momento de recibir la inducción.
- El piso de la zona de abordaje deberá estar señalizado, indicando puntos estacionarios para cada persona, respetando el distanciamiento social, así como la zona de seguridad dentro de la cual estará estacionada la unidad vehicular y zona de carga de equipaje, según como se indica en el siguiente gráfico:



- Deberá existir una zona o área específica de recepción de equipaje, donde el responsable obligatoriamente realizará los procedimientos de desinfección de este, a través de los medios con los que cuente el establecimiento, antes de ser ingresado a la unidad vehicular.
- De existir equipaje de mano, este también deberá ser desinfectado en el punto de acceso a la unidad vehicular, mediante los medios que cuente la entidad.

Durante el viaje

- Las unidades vehiculares solo podrán operar al 50% de su aforo en condiciones normales, por lo que quienes aborden los buses, minibuses o combis deberán tener la siguiente distribución respetando el distanciamiento social, según Resolución Ministerial 257-2020-MTC/01:
- BUS-MINIBUS-COMBI



Para el transporte en vehículos como camionetas doble cabina, autos y similares, en estos solo podrán viajar máximo 03 personas, 01 adelante (conductor) y 02 en los asientos posteriores, cada uno en un extremo del asiento, según la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01.

- Los vehículos están obligados a no estacionarse en centros poblados o zonas con aglomeración de personas.
- Si las condiciones lo requieren, el conductor y los pasajeros pueden alimentarse en la unidad vehicular, si se realiza fuera de esta, se recomienda realizarlo en una zona despejada y ventilada, si el alimento es abastecido por un establecimiento comercial, solicitarlo para llevar.

Al culminar el trayecto

- El conductor como los pasajeros deberán desechar las mascarillas utilizadas y cambiarlas por unas nuevas.
- Las mascarillas y guantes desechados, así como todo elemento serán colocados en bolsas herméticas para ser dispuestos según la R.M. 448-2020-MINSA) numeral 7.2.5 (Disponibilidad de puntos estratégicos de acopio de equipos de protección personales EPP usados, material descartable

contaminado como guantes, mascarillas u otros, para el manejo adecuado como material contaminado).

- Al llegar a su destino las unidades vehiculares deberán de aplicar los protocolos que rigen en los establecimientos (terminales, hoteles, hostales, hospedajes, casas comunitarias y otros)

9.9. TRASLADO DE TURISTAS EN UNIDADES PRIVADAS

- Los siguientes procedimientos se aplican a unidades privadas, las que se presume son abordadas por miembros de una familia o grupo social que comparten un mismo domicilio o ambiente común de hospedaje.
- La Autoridad Autónoma del Colca y Anexos recomienda realizar la verificación de la afinidad de los miembros de la familia o grupo social por parte de las autoridades competentes (Policía Nacional del Perú y Ejército Peruano) con la finalidad de evitar vicios y/o condiciones que impulsen el traslado informal de turistas.

9.10. Condiciones que debe acumular la unidad antes de ser abordada

- Se recomienda que el vehículo sea desinfectado tanto en el exterior como en el interior, en la parte externa del domicilio.
- Todos los tripulantes deberán portar los EPP según Resolución Ministerial 448-2020-MINSA.
- El equipaje deberá ser desinfectado antes de ser colocado en el vehículo.
- Deberá existir un pulverizador conteniendo alcohol etílico a disposición del conductor para ser utilizado cada vez que la unidad vehicular sea abordada, aplicándose la desinfección de plantas del calzado, superficies de prendas de vestir expuestas o que hayan tenido contacto con otras superficies ajenas a la unidad vehicular y para la desinfección de manos.
- El vehículo deberá contar con un botiquín el que además de tener los insumos para atender urgencias, deberá contener EPP en la misma cantidad que el aforo del vehículo.
- Se recomienda que el vehículo cuente con un termómetro a disposición para realizar controles continuos de los tripulantes.
- Se recomienda que el vehículo cuente con un dispensador de alcohol en gel, a disposición de los tripulantes de manera permanente, el que deberá ser utilizado en cada ocasión que se aborde la unidad según los parámetros establecidos en la R.M. 448-2020-MINSA, numerales 7.2.2, 7.2.5 y 7.2.7.
- La unidad deberá contar con un kid de jabón líquido y papel toalla para ser utilizado ante cualquier urgencia o situación requerida.

9.11. Condiciones para el traslado privado de turistas

Abordaje

- Se recomienda tomar la temperatura de cada tripulante antes de abordar la unidad. Esta no debe de ser mayor a 37.5°C.
- Si la unidad fue desinfectada utilizando Ozono (O3), esta deberá ventilarse adecuadamente por lo menos 30 minutos de manera natural (con todas las ventanas abiertas) antes de ser abordada, ya que el Ozono es tóxico.
- En caso se realice la desinfección mediante soluciones según se deberá iniciar con la desinfección de manijas y cerraduras, se continuará con el volante, tablero, asientos, pisos, techo, ventanas, apoya cabezas individuales, agarraderas, cinturones de seguridad y demás elementos.
- Todos los tripulantes deberán portar de manera obligatoria todos los EPP indicador en la R.M. N°448-2020-MINSA.
- El vehículo podrá ser abordado por dos (02) tripulantes por cada fila de asientos, cada pasajero ocupará el asiento extremo de cada fila.
- Los tripulantes deberán descargar, imprimir y llenar la ficha de sintomatología Covid-19, Declaración Jurada, y será mostrada toda vez que las autoridades correspondientes lo requieran.

Condiciones durante el viaje

- La unidad vehicular deberá utilizar una ruta, en lo posible inalterable.
- La unidad debe de procurar circular con ventilación natural (ventanas abiertas) R.M. 258-2020-MTC
- El vehículo no podrá detenerse en centros poblados o zonas con conglomeración de personas.
- Estará prohibido que los tripulantes desechen por la ventana y en tránsito EPP y/u otros materiales utilizados en la unidad vehicular durante el viaje, ya que se presume de riesgo, tanto ambiental como sanitario.
- En caso los tripulantes se alimenten en el trayecto, se recomienda que se realice dentro del vehículo o en zonas despejadas y completamente ventiladas respetando el distanciamiento social.

Al culminar el trayecto

- Las mascarillas utilizadas durante el viaje deberán ser reemplazadas por unas nuevas.
- Las mascarillas y guantes desechados, así como todo elemento serán colocados en bolsas herméticas para ser dispuestos según la R.M. 448-2020-MINSA) numeral 7.2.5 (Disponibilidad de puntos estratégicos de acopio de equipos de protección personales EPP usados, material descartable contaminado como guantes, mascarillas u otros, para el manejo adecuado como material contaminado).
- Al llegar a su destino las unidades vehiculares deberán de aplicar los protocolos que rigen en los establecimientos (terminales, hoteles, hostales, hospedajes, casas comunitarias y otros).

9.11.1. Distanciamiento Social

- Durante el embarque, deberá mantener el distanciamiento no menor de 1 metro.
- Dentro de los vehículos deberán permanecer en los asientos señalados.

9.11.2. Residuos Sólidos

- Los residuos sólidos generados en el vehículo deben disponerse en tachos de material rígido con tapa, que contengan una bolsa de polietileno.
- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos, los vehículos deberán implementar tachos y/o bolsas de color negro para residuos comunes y tachos y/o bolsas de color rojo para residuos peligrosos.
- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reuso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA), para su posterior disposición final en el contenedor de residuos sólidos más cercano. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.
- Previo a la recolección de los residuos sólidos por parte del servicio municipal, la bolsa que se encuentre llena hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad deben ser amarrada con doble nudo, de manera que se encuentre cerrada herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio.
- Después de cerrar la bolsa, esta debe ser rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de la DIGESA.
- Seguidamente, se debe colocar la bolsa que contiene los residuos dentro de una segunda bolsa de revestimiento y amarrarla con doble nudo. Esta bolsa no debe volver a abrirse bajo ningún motivo.
- La recolección de los residuos debe realizarse por personal que cuente con EPP necesarios, para lo cual las autoridades locales se encargan de verificar la correcta dotación de los EPP.

- Los residuos sólidos peligrosos son considerados como: productos químicos tóxicos, materiales radiactivos, biológicos y de partículas infecciosas (guantes, mascarillas, lentes, caretas, entre otros similares de uso personal).

9.12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- El uso de EPP es de carácter obligatorio para todas las personas involucradas en el ámbito del transporte público y privado de turistas.
- El empleador debe cumplir con los lineamientos de medidas de protección personal de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.2.6. de la R.M. N° 448-2020-MINSA.
- Para asegurar el uso correcto de los EPP, deberán considerar los instructivos para el uso de mascarilla.
- Para las mascarillas comunitarias, se deberán elaborar bajo las especificaciones y medidas establecidos en la R.M. 135-2020 MINSA.
- Para los usuarios es obligatorio el uso de mascarillas antes, durante y al finalizar el viaje.
- Para los cobradores es obligatorio el uso de protectores faciales durante la prestación de servicios, así mismo deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.
- El cobrador deberá verificar que todos los usuarios cuenten con los EPP necesarios. (mascarillas, protectores faciales).
- El uso de Protectores faciales es obligatorio para los usuarios de servicio transporte público.
- De los protectores faciales, se debe considerar los requisitos mínimos de la R.M. N° 447-2020 MINSA 7.2.
- Mascarilla tipo N95, para Médicos Ocupacionales, ya que brinda protección ante el contacto directo y constante con personas asintomáticas y/o sintomáticas-sospechosas a descartar infección por COVID-19.
- El tiempo de uso de la mascarilla facial son los siguientes:
 - Mascarilla facial-reusable tipo tela, el uso para intercambiar la mascarilla es diario (8 a 10 horas), luego proceder al lavado antes de su reuso (con agua y detergente) y respectivo planchado.
 - Mascarilla tipo quirúrgica, el uso es de 1 día (24 horas), luego se procede a desechar cortando la mascarilla y colocarlo en una bolsa aparte, rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1% para colocarlo junto a los residuos comunes.
 - Mascarilla tipo N95, el uso es de hasta 3 días (en contacto con la persona con COVID-19) y hasta 7 días si se usa esporádicamente, dependiendo de la manipulación y conservación.
- El personal deberá recibir los elementos de protección personal otorgados por la empresa de manera gratuita, embolsados herméticamente, los que deberán estar desinfectados.

- Del personal de Seguridad sanitaria, deberá adicionar a su EPP, un termómetro digital, auto parlante portátil.

9.13. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS CONDUCTORES

- Todas las unidades de transporte público y privado de turistas deberán considerar dentro de su Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19, una persona competente para la vigilancia de la salud de sus conductores, cobradores.
- Se tomará la temperatura corporal de todos sus conductores, cobradores y demás trabajadores al inicio y al finalizar sus labores, así como su posterior registro.
- Todas las empresas, mediante una persona capacitada deberá llenar una ficha de sintomatología Covid-19 – Declaración Jurada de todos sus conductores, cobradores y demás trabajadores.
- Todas las empresas, mediante una persona capacitada deberá registrar de manera diaria en control de sintomatología Covid-19 de todos sus conductores, cobradores y demás trabajadores.
- Toda persona con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado, se considera como caso sospechoso, y se realizará:
 - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción.
- Aplicar pruebas para covid-19 a los conductores y cobradores que reincorporen a sus actividades, después de haber cumplido el periodo de aislamiento debido a la enfermedad COVID-19 y encontrarse de alta epidemiológica; de acuerdo a las disposiciones del MINSA.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Toda empresa de transportes deberá elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición de COVID-19” de acuerdo con lo establecido a la R.M. N° 448-2020- MINSA, protocolo sectorial y el presente documento.
- El “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias, así como también R.M.Nº 113- 2020 MINCETUR.
- En cuanto al personal especializado en guiado que labore dentro de la unidad vehicular deberá recurrir al protocolo de Guía de turismo.
- En cuanto al personal de alto riesgo, este no podrá laborar como conductor o guía dentro de la unidad vehicular ni como personal de limpieza. según normativa (R.M. N° 084-2020-MINSA).



J. Manuel Juárez Alarcón
ABOGADO
C.A.A. 9492

Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo



Jesús Quispe Ancco
MÉDICO - CIRUJANO
C.M.P. 081975

Quispe Ancco Jesús
Médico - Cirujano